

con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Sangenjo, y que aparecen descritas en la relación que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra de 26 de noviembre de 1977 y en los diarios de Pontevedra y «Faro de Vigo», de 22 y 25, respectivamente, del mismo mes y año, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 28 de noviembre de 1977.—El Presidente.—14.272-C.

29124 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra relativa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Tibo-Foresa, en el término municipal de Caldas de Reyes.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. Tibo-Foresa, en el término municipal de Caldas de Reyes, obra aprobada con cargo al Plan de inversión pública adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 20 de septiembre de 1974 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Edicto.—Expediente número 13

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación

con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, y que aparecen descritas en la relación que se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Pontevedra de 29 de noviembre de 1977 y en los diarios de Pontevedra y «Faro de Vigo», de 23 y 25, respectivamente, del mismo mes y año, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 29 de noviembre de 1977.—El Presidente.—14.271-C.

29125 RESOLUCION del Cabildo Insular de El Hierro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de P. 285. Frontera. Camino de Las Lapas.

Este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 18, 1, y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Habiendo sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 446/1977, de 11 de marzo, del presente año, se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y hora señalados en la presente relación, y en el Ayuntamiento de Frontera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Término municipal de Frontera

| Fincas número | Propietario | Paraje | Superficie afectada Ha. | Fecha | | |
|---------------|---------------------------------------|-----------------|----------------------------|-------|-----------|------|
| | | | | Día | Mes | Hora |
| 1 | D. José Zamora | Las Lapas | 0,0040 | 16 | diciembre | 11 |
| 2 | D. Benigno Acosta Cabrera | Las Lapas | 0,0300 | 16 | diciembre | 11 |
| 3 | D. Mauricio Armas | Las Lapas | 0,0020 | 16 | diciembre | 11 |
| 4 | D.ª Carmen Casañas | Las Lapas | 0,0030 | 16 | diciembre | 11 |
| 5 | Herederos de Francisco Espinosa | Las Lapas | 0,0100 | 16 | diciembre | 11 |
| 6 | D. Fructuoso Morales | Las Lapas | 0,0100 | 16 | diciembre | 11 |
| 7 | D. Hilario Zamora | Las Lapas | 0,0080 | 16 | diciembre | 11 |
| 8 | D. Miguel Armas | Las Lapas | 0,0020 | 16 | diciembre | 11 |
| 9 | D. Andrés Castañeda Cejas | Las Lapas | 0,0140 | 16 | diciembre | 11 |
| 10 | Herederos de Donacio Cejas | Las Lapas | 0,0110 | 16 | diciembre | 11 |
| 11 | Herederos de Donacio Cejas | Las Lapas | 0,0085 | 16 | diciembre | 11 |
| 12 | Herederos de Emeterio Padrón | Las Lapas | 0,0070 | 16 | diciembre | 11 |
| 13 | D. José Febles Acosta | Las Lapas | 0,0030 | 16 | diciembre | 11 |
| 14 | D. Juan Padrón Méndez | Las Lapas | 0,0045 | 16 | diciembre | 11 |
| 15 | D. Eulalio Rebozo Gutiérrez | Las Lapas | 0,0128 | 16 | diciembre | 11 |
| 16 | D. Antonio Casañas | Las Lapas | 0,0095 | 16 | diciembre | 11 |
| 17 | D.ª Leocadia Barrera | Las Lapas | 0,0030 | 16 | diciembre | 11 |
| 18 | D. Francisco Febles Morales | Las Lapas | 0,0072 | 16 | diciembre | 11 |
| 19 | Herederos de Valentín Padrón | Las Lapas | 0,0110 | 16 | diciembre | 11 |
| 20 | Herederos de Juan Lima Padilla | Las Lapas | 0,0250 | 16 | diciembre | 11 |
| 21 | Herederos de Basilio Casañas | Las Lapas | 0,0120 | 16 | diciembre | 11 |
| 22 | D. Jacinto García | Las Lapas | 0,0055 | 16 | diciembre | 11 |
| 23 | D. César Padrón | Las Lapas | 0,0055 | 16 | diciembre | 11 |
| 24 | D.ª Ramona Casañas | Las Lapas | 0,0115 | 16 | diciembre | 11 |

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado, para el levantamiento del acta previa, exhi-

biendo los documentos pertinentes, para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario. Es necesaria la presentación de los recibos de contribución correspondiente a los dos últimos años.

Valverde del Hierro, 19 de noviembre de 1977.—El Presidente, accidental.—12.163-E.